



Condiciones Proyecto Clima - Cesefor

IMPORTANTE: Es necesario cumplir los requisitos para poder beneficiarse de la bonificación:

- 1) Inscribir la instalación en el Proyecto Clima Cesefor mediante el formulario.
- 2) **Cuando se lo solicitemos** .Adjuntar facturas escaneados o fotografiados que reflejen el consumo desde la puesta en marcha.
- 3) Si y sólo si se trata de la sustitución de una caldera con combustible fósil (gasóleo, gas, propano, etc), adjuntar los documentos de entrega, albaranes o facturas escaneadas o fotografiadas correspondientes al año previo a la instalación.
- 4) Permitir el acceso a la instalación y la comprobación de la documentación original en caso de que su instalación sea una de las seleccionadas aleatoriamente para la comprobación por Entidad Acreditada.
- 5) Exclusividad en el Proyecto Clima – Cesefor. La instalación puede participar únicamente en un Proyecto Clima.

En caso de no cumplir con los requisitos en alguno de los años se le dará de baja en el proyecto, perdiendo la bonificación de ese año y los siguientes hasta la finalización del proyecto. Hay que reseñar que si es una de las instalaciones seleccionadas para comprobación, y la información no ha sido correcta, se pone además en peligro la bonificación del resto de instalaciones, que podrán ser penalizadas.

Se quiere exponer en este documento que el Reino de España ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) el 21 de diciembre de 1993 y firmó el Protocolo de Kioto, el cual ratificó el 31 de Mayo de 2002. Además, que el artículo 91 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo (BOE núm. 55), de Economía Sostenible crea un Fondo para la compra de créditos de carbono, y que en virtud de lo previsto en el mencionado artículo, el Real Decreto 1494/2011, de 24 de octubre (BOE núm. 270), regula el Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2 en adelante), cuyo objeto es generar actividad económica baja en carbono y contribuir al cumplimiento de los objetivos sobre reducción de emisiones de gases de efecto invernadero asumidos por España mediante la adquisición de créditos de carbono, promoviendo actuaciones en el ámbito nacional. El FES-CO2 es un fondo sin personalidad jurídica de los previstos en el artículo 2.2 de Ley 47/2003, de 26 de noviembre (BOE núm. 284), General Presupuestaria.

Usted al entregar los datos del “formulario clima” se compromete a cumplir los requisitos establecidos y en particular a no solicitar la compensación de emisiones por otro medio, proyecto o entidad de los mencionados (proyecto FES 099/2012 ,FES 159/2013 y FES 2015 de Cesefor). También autoriza a su inclusión en un fichero que facilite su tratamiento según la legislación en vigor y podrán ser entregados a la entidad verificadora y al Ministerio de Medio Ambiente, Agricultura y Alimentación. Usted tiene derecho al acceso a su información de carácter personal, así como a su modificación y eliminación. Dichos derechos podrán ser ejercidos a través de la siguiente cuenta de correo electrónico : cesefor@cesefor.com